



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Ciudad de México, a 2 de abril de 2025

**PUNTO PARA ACUERDO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

Se solicita al Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (**CASOD**) autorización para emitir el fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/001/2025 para la “adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto”, de conformidad con lo solicitado por la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (**SGP**) y la Dirección del CENDI adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos (**DGRH**).

I. ANTECEDENTES

El **CASOD**, en su tercera sesión extraordinaria de 2025, del 11 de febrero de 2025, acordó para el CASO 013EDGRM25 lo siguiente:

ACUERDO: Con base en la solicitud notificada a la Dirección General de Recursos Materiales por la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia, mediante oficio DC/0034/2025 de fecha 29 de enero de 2025; la conformidad del Centro de Desarrollo Infantil “Artículo 123 Constitucional” (CENDI), así como las documentales presentadas con el punto de acuerdo, a fin de evitar un daño y/o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la reducción presupuestaria por parte de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión al Poder Judicial de la Federación, es imperativo ajustar los recursos disponibles para la adquisición de materia prima destinada a los comedores institucionales, lo que implica la necesidad de reducir el volumen de los insumos a adquirir, por lo que con fundamento en los artículos 22, fracción XIII y 98 del Acuerdo General de Administración VII/2024, el Comité de manera unánime, resuelve cancelar el procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/010/2024 para la “adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025”.

Corresponderá a la Dirección General de Recursos Materiales, a la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia, así como a la Dirección del CENDI, en el ámbito de sus respectivas competencias llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Así mismo, se recibió alcance al acuerdo anterior con la siguiente consideración:

ACUERDO: Con base en la solicitud notificada a la Dirección General de Recursos Materiales por la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia, mediante oficio DC/0034/2025 de fecha 29 de enero de 2025; la conformidad del Centro de Desarrollo Infantil “Artículo 123 Constitucional” (CENDI), así como las documentales presentadas con el punto de acuerdo, a fin de evitar un daño y/o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la reducción presupuestaria por parte de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión al Poder Judicial de la Federación, es imperativo ajustar los recursos disponibles para la adquisición de materia prima destinada a los comedores institucionales, lo que implica la necesidad de reducir el volumen de los insumos a adquirir, por lo que con fundamento en los artículos 22, **fracciones XIII, XXV; 81, primer párrafo** y 98 del Acuerdo General de Administración VII/2024, el Comité de manera unánime, resuelve cancelar el procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/010/2024 para la “adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025”; **en consecuencia, se ordena iniciar un procedimiento de contratación mediante concurso por invitación pública, conforme a la ratificación de la necesidad de las unidades solicitantes y previa revisión de la convocatoria/bases por el Subcomité de Revisión de Bases.**

(Anexos 1.1 y 1.2)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

II. SOLICITUD

La Subdirección General adscrita a la **SGP**, área encargada de los comedores institucionales, en coordinación con la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional" (**CENDI**), mediante el oficio DC/0055/2025, de fecha 24 de febrero de 2025, ratificó la necesidad de proceder con la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos para el periodo de mayo a diciembre, para las siguientes partidas:

- *Abarrotes, lácteos, embutidos.*
- *Pollo.*
- *Pescados y mariscos.*
- *Concentrado de agua natural.*

(Anexo 2).

III. JUSTIFICACIONES

En la documentación proporcionada por la **SGP** se encuentra la justificación para realizar su solicitud, de la cual se resume lo siguiente:

(...)

"ATRIBUCIONES

El Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su artículo 9, fracción IX, le confiere atribuciones a la Secretaría General de la Presidencia, entre otras las de coordinar y administrar la prestación de los servicios médicos y de comedores.

Por otra parte, la Dirección de Comedores conforme a sus atribuciones señaladas en el numeral cuarto del apartado de "Consideraciones" del Acuerdo General de Administración VII/2019 por el que se emiten los lineamientos para el servicio de los comedores institucionales, es la encargada de proporcionar y administrar el servicio de alimentos y comedores, para el desarrollo y cumplimiento de las diferentes actividades del personal.

(...)

JUSTIFICACIÓN:

*El abastecimiento de materia prima para la preparación de alimentos en los **Comedores Institucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, específicamente el **Comedor Mariano Otero** y el **Comedor 05 de febrero**, es un elemento esencial para garantizar la continuidad del servicio de alimentación al personal. Su adquisición no solo responde a la operatividad diaria de los comedores, sino que también **contribuye directamente a la salud, el bienestar y la eficiencia del personal** que labora en este Alto Tribunal.*

La falta de insumos (o insuficiencia) para la elaboración de los menús podría derivar en una serie de problemáticas que afectarían tanto el desempeño individual como el funcionamiento institucional. Entre los principales riesgos destacan:

- **Impacto en la salud del personal:** *La ausencia de un servicio de comedor institucional podría propiciar el consumo de alimentos en la vía pública, donde las condiciones sanitarias pueden ser inadecuadas, aumentando el riesgo de enfermedades gastrointestinales, intoxicaciones o padecimientos que, en casos extremos, podrían derivar en incapacidades médicas.*



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

- **Reducción en la productividad y eficiencia:** Las ausencias por enfermedad repercuten directamente en la ejecución de actividades jurídicas y administrativas, lo que podría afectar el cumplimiento de responsabilidades institucionales.
- **Cumplimiento de estándares de calidad e higiene:** Uno de los objetivos prioritarios de la Dirección de Comedores es garantizar que la preparación de los alimentos cumpla con los más altos estándares de higiene y nutrición, en estricto apego a la normatividad vigente en materia de salud y seguridad alimentaria.

Asimismo, la adquisición de materia prima se encuentra alineada con el **Programa Anual de Necesidades** de esta Dirección.

Además, derivado del ajuste presupuestario experimentado por esta Dirección, fue necesario realizar una **reconfiguración en la planeación del abastecimiento**, ajustando los volúmenes y costos de adquisición con base en criterios de racionalidad económica. Para ello, se redujeron los montos máximos y mínimos de cada subpartida y, en algunos casos, se eliminaron insumos no prioritarios, asegurando que la asignación presupuestaria optimizada siga garantizando la operación del servicio de comedor en las mejores condiciones posibles.

A través de estas acciones, se busca no solo garantizar la **continuidad del servicio**, sino también fortalecer la eficiencia en la administración de recursos, asegurando que el abastecimiento de materia prima se realice bajo principios de economía, transparencia y calidad.”

(Anexo 3.1).

Asimismo, la **SGP** proporcionó la siguiente justificación para realizar un contrato abierto:

(...)

Por ello, la Dirección de Comedores tomo base en el histórico de la afluencia de comensales que se tiene en los diferentes comedores, a efecto de estar en posibilidad de determinar un monto mínimo y máximo, en virtud de que se requiere darle continuidad al servicio de comedor, así como atender a los servidores públicos de los diversos órganos y áreas de la SCJN.

(...)

En este sentido, el elaborar una adquisición de insumos para comedor mediante un contrato abierto ofrece ventajas para la operación del comedor:

- Flexibilidad y dinamismo, la demanda del comedor es volátil, por lo que esta modalidad, permite ajustes en términos de cantidad y fechas de entrega de los insumos según las necesidades.
- Se evita la rigidez de sujetarse a las cantidades fijas de un contrato.
- Permite gestionar mejor el inventario, se adquieren productos solo cuando sea necesario.
- Gestión de cadena de suministro.
- Reducción de Riesgos, minimiza el riesgo de comprometerse a grandes volúmenes de compra que podrían no ser necesarios y que además, no se cuenta con capacidad de almacenaje.
- Simplifican la gestión administrativa y contractual, ya que se reduce la necesidad de lanzar múltiples convocatorias para necesidades variables y se puede trabajar bajo un mismo marco contractual.

En resumen, el realizar la adquisición de materia prima mediante contrato abierto, se permite manejar mejor la incertidumbre y la variabilidad en la demanda, optimizar la gestión de recursos y mantener una mayor flexibilidad operativa, lo que puede resultar en una mayor eficiencia y eficacia en la adquisición de bienes.

Este proceso garantiza transparencia, equidad y cumplimiento de las necesidades del comedor, permitiendo adaptabilidad en la provisión de insumos.”

(Anexo 3.2).



En este mismo sentido, el **CENDI** proporcionó las siguientes justificaciones:

"(...)

La alimentación que se debe ofrecer a las niñas y niños que asisten al CENDI debe tener las siguientes características para considerarse una dieta correcta: completa, equilibrada, suficiente, variada, adecuada e inocua. El abastecimiento de materia prima para su producción está vinculado directamente con la preparación de alimentos para satisfacer las necesidades de la población infantil.

Por otra parte, uno de los objetivos para la atención nutrimental y elaboración de alimentos del CENDI es generar una educación nutrimental que favorezca su desarrollo integral, por medio de una dieta correcta, como resultado de la planeación, preparación y suministros de alimentos de alta calidad en las instalaciones del CENDI.

Justificación de marcas

La alimentación que se debe ofrecer a las niñas y niños que asisten al CENDI debe tener las siguientes características para considerarse una dieta correcta: completa, equilibrada, suficiente, variada, adecuada e inocua; las marcas específicas permiten cumplir con dichas características por la calidad de los ingredientes y el contenido nutricional, ya que son los apropiados para la población infantil.

Adicional a lo antes expuesto, dentro de la población inscrita se encuentran niñas y niños con diferentes alergias y restricciones alimentarias, por lo que las marcas sugeridas, no contienen alérgenos (leche, huevo, trigo, soya, pescados, mariscos, maíz, colorantes, cacahuete, nueces, ajonjolí, entre otros) que podría considerarse un riesgo para la salud; si no se tienen los productos adecuados, a quienes presentan alergias o restricciones alimentarias, al no poder ofrecerles una dieta correcta o adecuada a sus condiciones de salud.

Es importante mencionar que de no adquirirse las marcas solicitadas por el CENDI, existe un riesgo latente de que los productos contengan ingredientes que su consumo no se recomienda en niñas y niños (por ejemplo, edulcorantes, nitritos, nitratos, grasas trans, altos niveles de sodio, jarabe de maíz de alta fructosa, entre otros), por no ser los adecuados para su crecimiento y desarrollo.

Metodología de cálculo e histórico

La Dirección del CENDI atiende en promedio a 150 niñas y niños diarios, adicionalmente en los cursos extraordinarios a 125 alumnos en promedio por evento diario, (...)

Aunado a lo anterior, se tomaron en cuenta los siguientes parámetros para realizar el cálculo:

- Capacidad instalada
- Horario de operación
- Asistencia promedio en el último año
- Actividades educativas en las que solicitan alimentos como material de trabajo
- Eventos especiales
- Personal, equipo y herramientas para la preparación de alimentos

Otras consideraciones

Se utilizaron menús de años anteriores para calcular el menú anual para el ejercicio 2025. De igual forma, se realizó una compilación de los ingredientes necesarios para dichos menús.

Por otro lado, algunos elementos se solicitan por pieza, en virtud de las necesidades en cursos extraordinarios y eventos especiales.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Considerando la información previamente mencionada respecto a la asistencia y los alimentos preparados en el Comedor del CENDI, se hizo el cálculo de mínimos y máximos, donde el máximo es el total de alimentos requeridos que pueden satisfacer las necesidades anuales.”

(Anexo 3.3).

IV.	ANEXO TÉCNICO
-----	---------------

Del anexo técnico emitido por la SGP y el CENDI, se resume lo siguiente:

El Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/001/2025 para la “adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto”, consideró en su Anexo 2a “Anexo Técnico”, las siguientes partidas con las cantidades mínimas y máximas que estimaron necesarias la SGP y el CENDI para un periodo de 8 meses, del 1 de mayo al 15 de diciembre de 2025:

Partida 1. Abarrotes, lácteos y embutidos, siendo 409 subpartidas consolidando las necesidades de ambas áreas.

Partida 2. Pollo fresco, siendo 13 subpartidas consolidando las necesidades de ambas áreas.

Partida 3. Pescados y mariscos, siendo 24 subpartidas consolidando las necesidades de ambas áreas.

Partida 4. Concentrados de agua natural, partida requerida únicamente por la SGP.

Las características y condiciones para el suministro de los bienes requeridos se detallan a continuación:

- I. Los proveedores, deberán tener sus instalaciones o centro de distribución en zonas aledañas a los comedores, con un rango no mayor a 8 km a la redonda, a fin de garantizar la entrega de algún requerimiento al momento por cualquier imprevisto*.
- II. Todos los productos frescos, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por el Administrador del Contrato.
- III. En caso de ser rechazados, el proveedor o proveedores adjudicado(s) deberá de sustituirlo según el plazo establecido en el numeral 10, de caso contrario, será(n) acreedores a la pena convencional establecida en el numeral 9.
- IV. La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de medios electrónicos.
- V. La recepción de productos, según la partida de que se trate, será de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Comedores y del CENDI, los proveedores que resulten adjudicados deberán tener la capacidad de surtir un pedido de hasta por lo menos, la mitad de los bienes máximos establecidos.
- VI. Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía medios electrónicos y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos.
- VII. Los productos deberán entregarse de la siguiente manera: en vehículos cerrados, respetando las características y requerimientos de inspección conforme a la norma oficial NOM-251-SSA1-2009.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

- VIII. Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos. (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).
- IX. Ningún producto deberá tener indicios de descomposición tanto en su apariencia física como en su aroma de acuerdo con la norma referida.
- X. Todos los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán golpeados, maltratados o derramados y las latas deberán estar limpias, con las etiquetas originales, sin evidencia de óxido y no deberán estar golpeadas, abolladas ni rayadas de acuerdo con la norma referida.
- XI. Todos los productos deberán tener fecha de caducidad de cuando menos 6 meses e impresa por el fabricante o productor, excepto aquellos que por su tipo se vendan en empaque propio de acuerdo con la norma referida, salvo aquellos productos empacados como derivados lácteos, embutidos, pan de caja, cuya fecha de caducidad debe ser mayor a 10 días.
- XII. Todos los envases (bolsas, latas, botellas frascos, etc.) así como los embalajes no deberán escurrir presentar fugas ni manchas o estar inflados y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad de acuerdo con la norma referida.
- XIII. Todos los productos que cuenten con algún tipo de sello de garantía deberán tenerlo de acuerdo con la norma referida.
- XIV. Los quesos y los embutidos (enteros y rebanados) deberán estar empacados al alto vacío de acuerdo con la norma referida, etiquetados y con la fecha de caducidad y elaboración completamente visible.

***Nota DGRM:** Requisito eliminado por la **SGP** durante la revisión de bases en el Subcomité de Revisión de Bases (Subreba).

(Anexo 4).

V. INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PRECIO ESTIMADO

La Dirección de Investigación de Mercado (**DIM**), adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales (**DGRM**), emitió el 19 de septiembre, 12 de noviembre de 2024 y 20 de febrero de 2025, la IM-084/2024, IM-084-BIS/2024 (actualización) y "Estimación del precio prevaleciente por Sub-partida", respectivamente, para la "Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales para el ejercicio 2025", de las cuales se resume:

Se identificaron 34 posibles prestadores de servicio, de los cuales, 13 participaron en la investigación de mercado.

11. Resultado de la Investigación de Mercado.

- I. Se verificó la condición de precios en el mercado en las fuentes siguientes:
 - Información disponible en CompraNet
 - Información histórica de la SCJN
 - Proveedores
- II. Se verificó la existencia de los insumos solicitados, en el mercado conforme a las condiciones y características técnicas solicitadas por la Dirección de Comedores y el CENDI de este Alto Tribunal.
- III. Se verificó la existencia de proveedores en el mercado para la adquisición de los insumos requeridos por la Dirección de Comedores y el CENDI de este Alto Tribunal.

Notas IM (Estimación del precio prevaleciente por Sub-partida):



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

1) Para el cálculo del precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos de menor a mayor, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los valores centrales y el resultado será la mediana.

2) Para el cálculo del precio prevaleciente se consideraron solamente los proveedores con opinión técnica favorable, de conformidad con los correos electrónicos del 30 de agosto y 4 de septiembre del 2024, misma que se señaló en el numeral 8.1 Opinión técnica del Tomo I de la IM 084/2024.

3) Para el cálculo del precio prevaleciente de la partida 7. Abarrotes, Lácteos y Embutidos del Apartado B Comedor del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) "Artículo 123 Constitucional", se tomó como referencia la cotización del único posible proveedor que obtuvo opinión favorable por parte del área requirente.

Nota DGRM: Derivado de la reconfiguración en la planeación del abastecimiento, ajuste de volúmenes, reducción de montos mínimos y máximos y eliminación de insumos no prioritarios, en su oficio DC/0055/2025 (Anexo 1), la **SGP** informó el precio prevaleciente de las partidas objeto de la presente contratación, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA		Importe mínimo (no causa IVA)	Importe máximo * (no causa IVA)
Abarrotes, lácteos y embutidos	Apartado A "Dirección de Comedores"	\$1,503,564.71	\$2,505,941.18
	Apartado B "Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)"	\$211,168.10	\$708,131.00
	Total	\$1,714,732.81	\$3,214,072.18
Pollo	Apartado A "Dirección de Comedores"	\$1,044,085.44	\$1,740,142.40
	Apartado B "Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)"	\$37,131.52	\$91,893.16
	Total	\$1,081,216.96	\$1,832,035.56
Pescados y mariscos	Apartado A "Dirección de Comedores"	\$940,795.98	\$1,567,993.30
	Apartado B "Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)"	\$10,704.56	\$27,714.90
	Total	\$951,500.54	\$1,595,708.20
Concentrado de agua natural	Apartado A "Dirección de Comedores"	\$520,780.08	\$867,966.80
	Apartado B "Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)"	No se requiere	
	Total	\$520,780.08	\$867,966.80
Gran total		\$4,268,230.39	\$7,509,782.74

* Importes máximos considerados por la DGRM, por partida, para la emisión del Dictamen Resolutivo Económico respectivo.

(Anexos 5.1, 5.2 y 5.3).



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

VI. PANE

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2025 por los servicios en la partida 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN", conforme a lo siguiente:

Núm.	Unidad	Concepto
1	25310955	Dirección de Comedores. (Páginas 2 y 3)
2	25510965	CENDI Artículo 123 Constitucional. (Páginas 2 y 3)

(Anexos 6.1 y 6.2).

VII. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Se emitió la certificación presupuestal DGRM-2025-033 (1125000033) por un monto total mínimo de **\$4,268,230.40** (Cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta pesos 40/100 M.N.), I.V.A. incluido.

(Anexo 7).

VIII. INICIO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA

Eventos	Fecha	Observaciones	Anexo
Revisión de bases en SUBREBA	10/03/2025	-----	8.1
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.	13/03/2025	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	8.2
Invitación a posibles interesados.	12/03/2025	En la misma fecha establecida para la publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos, vía correo electrónico se giró invitación a 34 posibles interesados identificados en la investigación de mercado IM-084-BIS/2024, además de publicar la convocatoria, bases y anexos en el portal de internet de la SCJN para que cualquier interesado pudiera participar.	8.3
Presentación de propuestas.	20/03/2025	<p>Concursantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Em Trai, S.A. de C.V. D´Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V. Oscar Gómez Bautista María Alejandra Osorio Cortez Miguel Zúñiga Ruiz 	8.4

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials on the bottom left margin]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Nota DGRM: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 "Observadores" de las bases: cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos del concurso (sesiones públicas de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas y notificación de fallo) en calidad de observador u observadora, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos al inicio de éstos y se abstenga de intervenir, en cualquier forma, en los referidos eventos públicos, en el acto de presentación de propuestas se registró como observadora de la empresa Em Trai, S.A. de C.V. la persona Sandra Berenice Gómez Ríos.

IX. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL

Fecha de firma de solicitud:	20 de marzo de 2025	Oficio Referencia:	DGRM/SGC/DPC-153-2025
Fecha de firma de respuesta:	25 de marzo de 2025	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCyN-490-2025

Empresa participante (Persona moral)	I. Término de presentación de la documentación legal.	II.-Existencia legal de la participante y personalidad de la persona representante o apoderada.	III. Objeto social del participante	IV. Identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante	V. Restricciones para contratar	VI. Acreditación del domicilio legal de la participante para recibir notificaciones	VII. Cédula de identificación fiscal
Em Trai, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Empresa participante (Persona física)	Oscar Gómez Bautista	María Alejandra Osorio Cortez	Miguel Zúñiga Ruiz
Legal favorable vigente	18/12/2024	18/12/2024	23/12/2024 y 29/01/2025

En relación con las participantes 1. Oscar Gómez Bautista, 2. María Alejandra Osorio Cortez, y 3. Miguel Zúñiga Ruiz, esta Dirección General emitió dictámenes resolutivos legales favorables el 18 y 23 de diciembre de 2024, respectivamente, por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el artículo 3, fracción XLII, del Acuerdo General de Administración antes referido, dichos dictámenes se encuentran vigentes hasta el 18 y 23 diciembre de 2025 respectivamente, y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante las referidas vigencias, sin soslayar que su aplicabilidad o no para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de las mencionadas participantes.

Se incluye dictamen en sentido favorable del participante Miguel Zúñiga Ruiz de fecha 29 de enero de 2025, respecto del cambio de domicilio legal.

(Anexos 9.1 a 9.8).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

X. DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO

Fecha de firma de solicitud:	20 de marzo de 2025	Oficio Referencia:	DGRM/SGC/DPC-154-2025
Fecha de firma de respuesta:	26 de marzo de 2025	Oficio Referencia:	OM-DGT/SGIF/DIFA-426-2025

Personas Participantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Resultado
Em Trai, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable
D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable
Oscar Gómez Bautista	Sí	Sí	Sí	Favorable
María Alejandra Osorio Cortez	Sí	Sí	Sí	Favorable
Miguel Zúñiga Ruiz	Sí	Sí	Sí	Favorable

(Anexos 10.1 a 10.7).

XI. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Fecha de solicitud:	20 de marzo de 2025	Documento:	Acto de apertura
Fecha de firma de respuesta:	27 de marzo de 2025 2 de abril de 2025	Oficio:	DC/0123/2025 Dictamen consolidado

Personas Participantes	Dictamen Resolutivo Técnico	
	Cumple	No cumple
Em Trai, S.A. de C.V.	Partida 1	Ninguna
D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	Partida 2	Partidas 1, 3 y 4
Oscar Gómez Bautista	Partida 4	Ninguna
María Alejandra Osorio Cortez	Partida 3	Ninguna
Miguel Zúñiga Ruiz	Partida 1	Ninguna

Anexos 11.1 a 11.9 (Los anexos 11.5 y 11.9 corresponde a las propuestas técnicas).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

XII. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

I. **Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la investigación de mercado:** determinado por la Subdirección General de Comedores* tomando como base la investigación de mercado IM-084-BIS/2024 (Actualización), no consideran I.V.A.:

Partida 1. Abarrotes, lácteos y embutidos:

Precio Prevaleciente	Em Trai, S.A. de C.V.	D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	Miguel Zúñiga Ruiz
Monto Máximo			
\$3,214,072.18	\$3,551,680.30	\$3,534,269.76	\$3,170,034.60
Variación:	10.50%	9.96%	-1.37%

Partida 2. Pollo:

Precio Prevaleciente	D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.
Monto Máximo	
\$1,832,035.56	\$2,557,947.10
Variación:	39.62%

Partida 3. Pescados y Mariscos

Precio Prevaleciente	D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	María Alejandra Osorio Cortez
Monto Máximo		
\$1,595,708.20	\$2,095,535.00	\$1,029,820.00
Variación:	31.32%	-35.46%

Partida 4. Concentrados

Precio Prevaleciente	D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	Oscar Gómez Bautista
Monto máximo		
\$867,966.80	\$1,442,539.50	\$549,697.50
Variación:	66.20%	-36.67%

La persona participante D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V., superó en más de un 20% para las partidas 2, 3 y 4 con respecto al precio prevaleciente, por lo que, en consideración con el numeral 12.5.6 de las bases, se consideran desfavorables.

* Precios prevalecientes informados mediante el oficio DC/0055/2025.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Monto total

	Dice:	Debe decir:
Importe total global mínimo	\$5,146,238.47	\$5,146,236.00
Importe total global máximo	\$9,631,978.24	\$9,631,975.12

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO		
Persona Participante	Partidas favorables	Partidas No favorables
Em Trai, S.A. de C.V.	1	Ninguna
D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	1	2, 3 y 4
Oscar Gómez Bautista	Ninguna	4
María Alejandra Osorio Cortez	Ninguna	3
Miguel Zúñiga Ruiz	1	Ninguna

Anexos 12.1 a 12.6. (Los anexos 12.2 al 12.6 corresponden a las propuestas económicas).

XII. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Persona Participante	Resultado de los Dictámenes Resolutivos					
	Legal	Financiero	Técnico		Económico	
			Cumple	No cumple	Favorable	No favorable
Em Trai, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Partida 1	Ninguna	Partida 1	Ninguna
D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Partida 2	Partidas 1, 3 y 4	Partida 1	Partidas 2, 3 y 4
Oscar Gómez Bautista	Favorable (Vigente)	Favorable	Partida 4	Ninguna	Ninguna	Partida 4
María Alejandra Osorio Cortez	Favorable (Vigente)	Favorable	Partida 3	Ninguna	Ninguna	Partida 3
Miguel Zúñiga Ruiz	Favorable (Vigente)	Favorable	Partida 1	Ninguna	Partida 1	Ninguna



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
HONORABLE TRIBUNAL SUPLENTE

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

XIV. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracciones	Nombre
3	Definiciones	XL, XLI, XLII y XLIII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XVI, XVII y XVIII	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter al Comité.
22	Atribuciones del Comité.	XII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores...
28	Disponibilidad de recursos presupuestarios		Suficiencia presupuestal (considerando monto mínimo)
30	Requisitos previos al procedimiento de contratación	I, II, III y IV	Especificaciones técnicas, justificación, PAN.
31	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
33	Clasificación de las Contrataciones	I	Contratación superior
37	Nivel de autorización		Clasificación superior para autorización del CASOD considerando el precio prevaleciente máximo.
38	Tipos de procedimiento	II	Concurso por Invitación Pública.
67	Procedimiento para la presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, de la Documentación Legal y Financiera		
68	Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas		
77	Notificación del Fallo		
81	Etapas del Concurso por Invitación		
84	Desarrollo del concurso por invitación.	I, II, V, VI, VII, y VIII	

XV. PROPUESTA

Se somete a consideración del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/001/2025 para la "adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025", de conformidad con lo siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

a) Autorizar la adjudicación de la partida 1, a favor del concursante **Miguel Zúñiga Ruiz**, toda vez que presentó la propuesta solvente con el precio más bajo, en los siguientes términos:

Partida	Descripción	Monto total mínimo*	Monto total máximo*
1	Abarrotes, lácteos y embutidos:	\$1,681,722.30	\$3,170,034.60

*Es importante mencionar que los montos mínimos y máximo ofertados no generan I.V.A.

Se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en moneda nacional, de conformidad con los datos que sean proporcionados, considerando un periodo de prestación de servicios del 1 de mayo al 15 de diciembre de 2025.

En términos de los artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XVII del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la persona física que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

<https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> (Anexo 13).

b) Declarar desiertas 3 partidas (2, 3 y 4), ya que las propuestas recibidas no obtuvieron resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables.

c) Autorizar el inicio de un procedimiento mediante Concurso Público Sumario, previa revisión de la convocatoria/bases en el Subcomité de Revisión de Bases, y ratificación o rectificación de especificaciones técnicas, cantidades y precios prevalecientes por la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia y la Dirección del CENDI adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos.

Presenta

Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Directora General de Recursos Materiales



ANEXO I
ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NUMERAL DE SOLICITUD	CONCEPTO SOLICITADO	MIGUEL ZUÑIGA RUIZ		COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS "EL MANA"/MARÍA ALEJANDRA OSORIO CORTEZ	D SAZON SEGURIDAD ALIMENTARIA		EM TRAI		MEGA COMERCIALIZADORA/ OSCAR GOMEZ BAUTISTA	
		Cumple	-		-	No cumple	Cumple	-	Cumple	-
1.	Abarrotes, lácteos y embutidos	Cumple con el requerimiento técnico solicitado.		No participa	-	No cumple	Cumple con el requerimiento técnico solicitado.		No participa	
2.	Pollo	No participa		No participa	Cumple	-	No participa		No participa	
3.	Pescados y Mariscos	No participa		Cumple con el requerimiento técnico solicitado.	-	No cumple	No participa		No participa	
4.	Concentrados de agua natural	No participa		No participa	-	No cumple	No participa		Cumple con el requerimiento técnico solicitado.	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE COMEDORES

RESUMEN FINAL	
Participante	Dictamen resolutivo Técnico
MIGUEL ZUÑIGA RUIZ	Cumple con el requerimiento técnico solicitado, partida 1 para la Dirección de Comedores y el CENDI.
COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS "EL MANA"/MARÍA ALEJANDRA OSORIO CORTEZ	Cumple con el requerimiento técnico solicitado, partida 3, para la Dirección de Comedores y el CENDI.
D SAZON SEGURIDAD ALIMENTARIA	Cumple con el requerimiento técnico solicitado de la partida 2, para la Dirección de Comedores y el CENDI. No cumple con las partidas 1, 3 y 4.
EM TRAI	Cumple con el requerimiento técnico solicitado de la partida 1, para la Dirección de Comedores y el CENDI.
MEGA COMERCIALIZADORA/ OSCAR GOMEZ BAUTISTA	Cumple con el requerimiento técnico solicitado (partida para la Dirección de Comedores) partida 4.

Atentamente

Licenciada Elsa María Alós García

Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia

Lic. María Alejandra García Raba

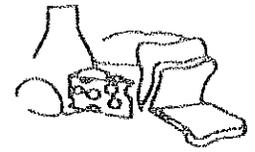
Directora del Centro de Desarrollo Infantil

Jueves 20 de marzo
de 7:00 a 9:00

DIRECCIÓN DE COMEDORES							
PROVEEDOR	MUESTRA	CANTIDAD	HORA	ENTREGA	TEMPERATURA	EMBALAJE	CARACTERÍSTICAS ORGANOLEPTICAS
Em Trai	Salchicha Jamón chorizo	1 Kg 950 gr 994 gr	8:15	Erica García	0°	OK	✓
D' Sazon Seguridad Alimentaria	filete pescado	950 gr	8:00	Jose max	-19 C	OK	Mal procedimiento de congelación, tiene cristales grandes
''	camón parokilla	3 Kg	8:00	Jose max	0°	✓	lo mismo
''	chorizo sopa, jamón	400 gr 200 gr	8:00	''	1°	✓	✓
''	mostos salchicha	1 Kg 1 Kg	8:00	''	0°	✓	✓
''	Concentrad agua	1 L	8:00	''	1°	✓	✓
Mega Comercializadora	Concentrad agua	4 L	8:00	Oscar Gomez	0°	✓	✓
Pescaderia Maná	filete pescado	310 g	8:40	Alejandra Osorio	-20°	✓	✓
Pescaderia Maná	salmon atún tele pia	214 g 192 g 130 g	8:40	Alejandra Osorio	0°	✓	✓

DIRECCIÓN DE COMEDORES

PROVEEDOR	MUESTRA	CANTIDAD	HORA	ENTREGA	TEMPERATURA	EMBALAJE	CARACTERÍSTICAS ORGANOLEPTICAS
Miguel Zuriga	Satchicha	500g	9:00	Miguel Zuriga	0°	✓	✓
	Jamón	250g	9:00		0°	✓	✓
	queso pueico	250g	9:00		0°	✓	✓



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/001/2025

ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

CIUDAD DE MÉXICO A, 20 DE MARZO DE 2025.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
PRESENTE**

RECIBO DE MUESTRAS

Partida	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	Cantidad
1 Abarrotes, lácteos y embutidos	1.06	1.102	CHORIZO DE SOYA	KILOGRAMO	SABORI	1
1 Abarrotes, lácteos y embutidos	1.106	1.187	JAMON DE PIERNA	KILOGRAMO	ZWAN	1
1 Abarrotes, lácteos y embutidos	1.181	1.354	SALCHICHA DE PAVO	KILOGRAMO	FUD	1
2 Pollo	2.006	2.8	MUSLO DE POLLO SIN PIEL	PIEZAS DE 220 A 240 GR	SIN MARCA	1
3 Pescado y mariscos	3.009	3.1	CAMARON PACOTILLA	KILOGRAMO	SIN MARCA	1
3 Pescado y mariscos	3.011	3.12	FILETE DE PESCADO 5/7	PIEZAS DE 300 A 350 GR	SIN MACA	1
4 Concentrados naturales	4.001	4.1	CONCENTRADO DE AGUA	LITRO	F-DIAZ	1

j7EM6zWVH/dOTFA+o6VgzstBMVRSjPwbkQd1vhlg=

ENTREGA

RECIBE

**D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V.
LIC. JOSÉ MAXIMILIANO GUERRERO DÍAZ DE LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO



D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.
Mateo Saldaña No.60, Col. San Lorenzo Tezonco Barrio, C.P. 09900, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México,
E-mail: d.sazon@yahoo.com.mx Tel. 55 2476-8207 R.F.C. DSS121222IC0





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-421-2025

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 09/2025

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 09/2025

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, para la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XLI, artículo 17, fracción I, artículo 69, fracción I y artículo 84, fracción V del Acuerdo General de Administración VII/2024; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 20 de marzo de 2025, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del participante **D’ Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **DSS 121222 IC0** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-15



Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2024	2025	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		febrero	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2024	febrero 2025
Activo Circulante	\$73,599,082	\$73,584,515
Activo total	\$77,083,003	\$77,068,436
Pasivo Corto Plazo	\$8,401,120	\$4,058,805

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2024	febrero 2025		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	8.76	18.13	1.0	SI
Nota:					



Ciudad de México, a 26 de marzo 2025.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, para la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025”** del participante **D’ Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2025 el monto estimado del referido procedimiento representó el **9.7%** del Activo Total del participante **D’ Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-15



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-422-2025

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 10/2025

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 10/2025

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, para la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XLI, artículo 17, fracción I, artículo 69, fracción I y artículo 84, fracción V del Acuerdo General de Administración VII/2024; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 20 de marzo de 2025, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del participante **Em Trai, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ETR 150926 V8A** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-15



Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2024	2025	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		febrero	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2024	febrero 2025
Activo Circulante	\$52,472,773	\$53,462,085
Activo total	\$64,413,088	\$64,252,052
Pasivo Corto Plazo	\$1,354,710	\$965,660

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2024	febrero 2025		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	38.73	55.36	1.0	SI
Nota:					



Ciudad de México, a 26 de marzo 2025.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, para la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025”** del participante **Em Trai, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2025 el monto estimado del referido procedimiento representó el **11.7%** del Activo Total del participante **Em Trai, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-15



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-423-2025

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 11/2025

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 11/2025

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, para la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XLI, artículo 17, fracción I, artículo 69, fracción I y artículo 84, fracción V del Acuerdo General de Administración VII/2024; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 20 de marzo de 2025, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la participante **María Alejandra Osorio Cortez**, con Registro Federal de Contribuyentes **OOCA 900928 3Z7** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-15



Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2024	2025	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		febrero	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2024	febrero 2025
Activo Circulante	\$1,615,928	\$1,285,846
Activo total	\$1,758,810	\$1,420,013
Pasivo Corto Plazo	\$956,771	\$617,974

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2024	febrero 2025		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.69	2.08	1.0	SI
Nota:					



Ciudad de México, a 26 de marzo 2025.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, para la “**Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025**” de la participante **María Alejandra Osorio Cortez**, es **FAVORABLE**.

En 2025 el monto estimado del referido procedimiento representó el **528.6%** del Activo Total de la participante **María Alejandra Osorio Cortez**.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-15



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-424-2025

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 12/2025

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 12/2025

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, para la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XLI, artículo 17, fracción I, artículo 69, fracción I y artículo 84, fracción V del Acuerdo General de Administración VII/2024; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 20 de marzo de 2025, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del participante **Miguel Zúñiga Ruíz**, con Registro Federal de Contribuyentes **ZURM 760527 42A** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-15



Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2024	2025	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		febrero	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2024	febrero 2025
Activo Circulante	\$3,902,000	\$4,117,000
Activo total	\$4,498,000	\$4,659,000
Pasivo Corto Plazo	\$1,685,000	\$1,701,000

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2024	febrero 2025		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	2.32	2.42	1.0	SI
Nota:					



Ciudad de México, a 26 de marzo 2025.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, para la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025”** del participante **Miguel Zúñiga Ruíz**, es **FAVORABLE**.

En 2025 el monto estimado del referido procedimiento representó el **161.1%** del Activo Total del participante **Miguel Zúñiga Ruíz**.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-15



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-425-2025

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 13/2025

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 13/2025

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, para la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XLI, artículo 17, fracción I, artículo 69, fracción I y artículo 84, fracción V del Acuerdo General de Administración VII/2024; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 20 de marzo de 2025, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del participante **Óscar Gómez Bautista**, con Registro Federal de Contribuyentes **GOBO 661105 9A6** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-15



Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2024	2025	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		enero	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2024	enero 2025
Activo Circulante	\$384,410	\$330,327
Activo total	\$826,193	\$772,110
Pasivo Corto Plazo	\$37,554	\$34,098

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2024	enero 2025		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	10.24	9.69	1.0	SI
Nota:					



Ciudad de México, a 26 de marzo 2025.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, para la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025”** del participante **Óscar Gómez Bautista**, es **FAVORABLE**.

En 2025 el monto estimado del referido procedimiento representó el **972.2%** del Activo Total del participante **Óscar Gómez Bautista**.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-15



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-426-2025

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

Asunto: Envío de Dictámenes Resolutivos Financieros

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada

Directora General de Recursos Materiales

Suprema Corte de Justicia de la Nación

P r e s e n t e

Me refiero al oficio DGRM/SGC/DPC-154-2025 de 20 de marzo 2025, mediante el cual solicita se emitan los Dictámenes Resolutivos Financieros de los participantes en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, para la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025”**.

Al respecto, adjunto al presente me permito enviar los dictámenes resolutivos financieros de los participantes que a continuación se relacionan:

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
09/2025	D' Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	Favorable	421/2025
10/2025	Em Trai, S.A. de C.V.	Favorable	422/2025
11/2025	Osorio Cortez María Alejandra	Favorable	423/2025
12/2025	Zúñiga Ruíz Miguel	Favorable	424/2025
13/2025	Gómez Bautista Óscar	Favorable	425/2025

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró los dictámenes resolutivos financieros conforme la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-15

Firmado por: MAURO BARBA GONZALEZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704940971
Fecha: 26/03/2025 12:51:39.575 -06:00

Firmado por: RODRIGO DIAZ MUÑOZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704934578
Fecha: 26/03/2025 14:12:31.482 -06:00

Firmado por: AMELIA KARINA ARMENTA ROMERO
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704942332
Fecha: 26/03/2025 12:18:51.482 -06:00

Firmado por: VERÓNICA MARCELA LOPEZ LOPEZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704953298
Fecha: 26/03/2025 12:32:04.536 -06:00

Firmado por: MARIA DEL ROCIO PEREZ MINA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704968100
Fecha: 26/03/2025 12:45:55.940 -06:00



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/001/2025. 1/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, convocado para la **“Adquisición de materia Prima para la Preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025,”** y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Tercero, fracciones I,II, III, IV, V, VI, octavo en relación con el Décimo, Décimo Tercero y de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (“Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC- 153-2025**, de 24 de marzo de 2025, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“EM TRAI, S.A DE C.V.”**, participante del Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, convocado para la **“Adquisición de materia Prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025,”**.
2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“EM TRAI, S.A DE C.V.”** en el concurso por invitación pública regulado por los artículos 81 84 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/001/2025** (en adelante BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 10:00 horas del día 20 de marzo de 2025.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **“EM TRAI, S.A DE C.V.”** se efectuó en la sesión pública celebrada el 20 de marzo de 2025, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.



Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **37, 821** de 26 de septiembre de 2015, pasado ante la fe del licenciado Manlio Favio Pano Mendoza, Notario Público número 16 del de Acapulco, Distrito de Tavares en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada "**EM TRAI,**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 26 de septiembre de 2015, tal y como consta con la firma y sello del Fedatario Público, con una vigencia de 99 años contados a partir de la firma de dicho instrumento, y se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Guerrero, Oficina registral de Acapulco, bajo el folio mercantil electrónico número **13, 210* 17**, de fecha 11 de diciembre de 2015.

- Testimonio notarial número **82,012** de fecha 30 de agosto de 2021, pasado ante la fe del licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número 45 de la Ciudad de México en el que hace constar la protocolización de la acta General extraordinaria de accionistas de **EM TRAI, S.A DE C.V.**", de fecha 2 de diciembre de 2020, en cual se aumentó el capital social en su parte variable i inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Guerrero, Oficina registral de Acapulco, bajo el folio mercantil electrónico número **13, 210* 17**, de fecha 15 de marzo de 2022.
- Testimonio notarial número **13, 867** de fecha 16 de diciembre de 2021, pasado ante la fe del licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público número 169 de la Ciudad de México en el que hace constar la protocolización de la acta General extraordinaria de accionistas de **EM TRAI, S.A DE C.V.**", de fecha 8 de noviembre de 2021, en cual se aumentó el capital social en su parte variable y la renuncia y nombramiento del consejo de administración...inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Guerrero, Oficina registral de Acapulco, bajo el folio mercantil electrónico número **13, 210* 17**, de fecha 15 de marzo de 2022.
- Testimonio notarial número **52,200** de fecha 25 de octubre de 2022, pasado ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214 de la Ciudad de México en el que hace constar e hace constar la protocolización de la acta general extraordinaria de accionistas de **EM TRAI, S.A DE C.V.**", de fecha 17 de octubre de 2022, en la que se modificó el objeto social, con la consecuente reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales, inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Guerrero, Oficina registral de Acapulco, bajo el folio mercantil electrónico número **13, 210**, de fecha 08 de diciembre de 2022.
- Testimonio notarial número **52,534** de fecha 13 de enero de 2023, pasado ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214 de la Ciudad de México en el que

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



hace constar la protocolización de la acta general extraordinaria de accionistas de **EM TRAI, S.A DE C.V.**, de fecha 10 de enero de 2023, para modificar el objeto social, con la consecuente reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales...inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Guerrero, Oficina registral de Acapulco, bajo el folio mercantil electrónico número **13, 210**, de fecha 24 de febrero de 2023.

- Testimonio notarial número **53,787** de fecha 23 de octubre de 2023, pasado ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214 de la Ciudad de México en el que hace constar la protocolización de la acta general extraordinaria de accionistas de **EM TRAI, S.A DE C.V.**, de fecha 10 de octubre de 2023, para modificar el objeto social, con la consecuente reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Guerrero, Oficina registral de Acapulco, bajo el folio mercantil electrónico número **13, 210**, de fecha 26 de diciembre de 2023.

- Testimonio notarial número **55,365** de fecha 29 de octubre de 2024, pasado ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214 de la Ciudad de México en el que hace constar la protocolización de la acta General extraordinaria de accionista de "**EM TRAI, S.A DE C.V.**", de fecha 10 de julio de 2024, para modificar el objeto social, con la consecuente reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales...inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Guerrero, Oficina registral de Acapulco, bajo el folio mercantil electrónico número **13, 210**, de fecha.. 25 de noviembre de 2024.

- Testimonio notarial número **55,616** de fecha 11 de diciembre de 2024, pasado ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214 de la Ciudad de México en el que hace constar la protocolización de la acta general extraordinaria de accionistas de **EM TRAI, S.A DE C.V.**, de fecha 6 de diciembre de 2024, para modificar el objeto social, con la consecuente reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales...inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Guerrero, Oficina registral de Acapulco, bajo el folio mercantil electrónico número **13, 210**, de fecha. 15 de enero de 2025.

- Testimonio notarial número **52,529** de fecha 10 de enero de 2023, pasado ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214 de la Ciudad de México en el que hace constar el otorgamiento de poder a favor de **Érica García Montesinos** como apoderada.

Del testimonio que antecede se advierte que la participante "**EM TRAI, S.A DE C.V.**", se encuentra representada por **Érica García Montesinos**, a quien se le otorgaron Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial pero sin que comprenden la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero y segundo del artículo 2554 del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás entidades de la República Mexicana.

Asimismo, se le otorgó poder amplio, para realizar, presentar y gestionar todo tipo de trámites y documentación, incluyendo declaraciones requerimientos, contratos, convenios y registros, ante particulares, ante organismos, autoridades, oficinas dependencias, sociedades y asociaciones nacionales e internacional, así como ante organismos de la administración pública centralizada o descentralizada. ante cualquier autoridad, oficinas secretaría o dependencia en general, sean del gobierno federal, estatal o municipal [...]y demás autoridades o dependencias correspondientes, pudiendo al efecto firmar, entregar y recibir toda clase de documentación sea pública o privada.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Érica García Montesinos**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios notariales:

Testimonio notarial número **82,012** de fecha 30 de agosto de 2021, pasado ante la fe del licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número 45 de la Ciudad de México en el que hace constar la protocolización del acta general extraordinaria de accionistas de **EM TRAI, S.A DE C.V.**”, de fecha 2 de diciembre de 2020, en cual se aumentó el capital social en su parte variable.

Testimonio notarial número **13,867** de fecha 16 de diciembre de 2021, pasado ante la fe del licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público número 169 de la Ciudad de México en el que hace constar la protocolización de la acta General extraordinaria de accionistas de **EM TRAI, S.A DE C.V.**”, de fecha 8 de noviembre de 2021, en cual se aumentó el capital social en su parte variable y la renuncia y nombramiento del consejo de administración...inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Guerrero, Oficina registral de Acapulco, bajo el folio mercantil electrónico número **13, 210* 17**, de fecha.. 15 de marzo de 2022.

Del análisis de dichos testimonios, se advierte que no tiene relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutive legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025, por lo que del testimonio notarial número **55,616 de** fecha, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: “**SEGUNDA – Objeto social La sociedad tiene por objeto: d). La compra, venta, fabricación, importación, exportación, comercialización, diseño y producción de toda clase de artículos incluyendo sin limitar, artículos publicitarios y promocionales, ropa, utensilios de cocina, comestibles, [...] g) La organización de todo tipo de eventos corporativos, sociales y de cualquier otra índole, incluyendo sin limitar, viajes, convenciones, cursos, congresos, incluyendo la distribución de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas en dichos eventos.”.**

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.



Al respecto, la representante de la sociedad participante **Erica Montesinos Garcia** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **GRMNER78072020M700**, expedida por la Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2034, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Se revisa la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por la representante legal de la participante, la declaración firmada por la representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 20 de marzo de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA VII/2024 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**EM TRAI, S.A DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó carta de manifestación de domicilio legal de 20 de marzo de 2025, firmada por **Erica García Montesino**, representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en avenida Ejido número exterior 4, local 1, colonia Vista Alegre, Acapulco de Juárez, Guerrero, código postal 39,650. Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno. Así mismo, en término del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024 manifestó la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que representa es contacto@em- trac.com.

La participante también presentó carta firmada por su representante legal en la que manifestó que en caso (sic) bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en la que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cuenta con la propiedad / posesión derivada del inmueble correspondiente señalando la dirección avenida Ejido número exterior 4, número interior local 1, colonia Vista Alegre Municipio de Acapulco de Juárez, código postal 39,650. Estado de Guerrero.

También exhibió Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 19 de marzo de 2025, en la que se señala como domicilio el inmueble ubicado en avenida Ejido, número exterior 4, número del interior local uno, Colonia Vista Alegre, alcaldía municipio de Acapulco de Juárez, código postal 39560, Estado de Guerrero.

A su vez presentó recibo de Teléfono, a su nombre, expedido por Teléfonos de México S.A.B. de C.V. con facturación al mes de febrero, correspondiente al domicilio ubicado en avenida Ejido cuatro, local uno mezanine colonia Vista Alegre Acapulco de Juárez, Guerrero, código postal 39,650

Derivado del análisis de las documentales consistentes en Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**EM TRAI, S.A DE C.V.**" presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ETR150926V8A**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 20 de marzo de 2025, firmada **Érica García Montesinos**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN



ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “ **EM TRAI, S.A DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, convocado para la “**Adquisición de materia Prima para la Preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025**”.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

4qMDoMoHHYgOmEtr06xA/nho0SdQAocC5hzu3S3dNco=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/001/2025. 2/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, convocado para la **“Adquisición de materia Prima para la Preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025,”** y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Tercero, fracciones I,II, III, IV, V, VI, octavo, en relación con el Décimo y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (“Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-153-2025**, de 24 de marzo de 2025, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“D’ Sazon, Sociedad Anónima De Capital Variable.”**, participante del Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, convocado para la **“Adquisición de materia Prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025”**.
2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“D’ Sazon, Sociedad Anónima De Capital Variable.”** en el concurso por invitación pública regulado por los artículos 81 al 84 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/001/2025** (en adelante BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 10:00 horas del día 20 de marzo de 2025.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **“D’ Sazón, Sociedad Anónima De Capital Variable”** se efectuó en la sesión pública celebrada el 20 de marzo de 2025, resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Póliza número **18,060 de** fecha 22 de diciembre de 2012, pasado ante la fe del maestro Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público número 31, de la plaza de entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “**D’ Sazón, Sociedad Anónima De Capital Variable.**”.

Del análisis de la Póliza referida se acredita que la citada persona moral fue constituida ante corredor Público el 22 de diciembre de 2012, tal y como consta con la firma y sello del Fedatario Público, con duración indefinida, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 487266-1 de fecha 1 de febrero de 2013.

Póliza número **28,206** de fecha 27 de julio del 2018, pasado ante la fe del maestro Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público número 31, de la plaza de la Ciudad de México en el en el que hace constar la protocolización de la acta de Asamblea General ordinaria y extraordinaria de accionista de **D’Sazón Seguridad Alimentaria S.A. de C.V.**”, de fecha 25 de julio de 2018, en cual se acordó entre otras la reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales referente al objeto social, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 487266-1 de fecha 16 de agosto de 2018.

Testimonio notarial número **135,289** de fecha 2 de agosto de 2022, pasado ante la fe del licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 de la Ciudad de México en el que hace constar e hace constar el otorgamiento de Poder General que otorga **D’Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.**”, a favor del señor José Maximiliano Guerrero Díaz de León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 487266-1 de fecha 05 de octubre de 2022.

Del testimonio que antecede se advierte que la participante “**D’ Sazón, S.A. de C.V.**”, se encuentra representada por **José Maximiliano Guerrero Díaz de León**, a quien se le otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a ley excepción hecha de la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 y 2587 del Código Civil para el

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás entidades de la República Mexicana.

Asimismo, el apoderado quedó expresamente facultado para comprar bases, asistir, formular cuestionamientos relativos a los eventos de la convocatoria, junta de aclaraciones de bases, presentación de propuestas, fallo, retirar materiales, ofertar igual, precios más bajos (subasta) o arriba de los precios mínimos de venta, firmar las actas o los documentos relacionados a los eventos de la convocatoria, concursos o licitaciones públicas y en general ejercitar el poder ante todo tipo de Dependencias de la Administración Pública y Privada. El apoderado podrá ejercitará las facultades conferidas con estricto apego a la actividad comercial que desempeña la sociedad, igualmente queda facultado para firmar los contratos de adjudicación que se deriven de los concursos, convocatorias y licitaciones públicas o privadas en favor de la sociedad poderdante.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios notariales:

Póliza número **24, 101** de fecha 1 de agosto del 2016, pasada ante la fe del maestro Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público número 31, de la plaza del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México en el en el que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General ordinaria de accionistas de **D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.**", de fecha 25 de julio de 2016, en cual se acordó la cesión de acciones revocación y nombramiento de comisario.

Póliza número **32,722** de fecha 29 de abril del 2021, pasado ante la fe del maestro Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público número 31, de la plaza de la Ciudad de México en el en el que hace constar la protocolización de la acta de Asamblea General ordinaria y extraordinaria de accionista de **D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.**", de fecha 25 de julio de 2018, en cual se acordó entre otras la designación de comisario y el aumento del capital.

Póliza número **35,197** de fecha 25 de julio del 2023, pasado ante la fe del maestro Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público número 31, de la plaza de la Ciudad de México en el en el que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General ordinaria y de accionista de **D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.**", de fecha 05 de julio de 2023, en cual se acordó entre otras la aprobación del informe presentado por el administrador único y su ratificación.

Del análisis de dichos testimonios, se advierte que no tiene relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025, por lo que de la póliza número **28, 206** de fecha, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: "**CUARTO – Objeto social.- El objeto de la sociedad será: a). La compra, venta, al por menor y por mayoreo, el almacenaje, transportación, distribución y comercialización de todo**



tipo de frutas, verduras, abarrotes, lácteos salchichonería embutidos, alimentos perecederos y no perecedero, así como de sus materias primas, insumos, maquinaria, herramienta, equipo tecnología y materiales necesarios; b) La producción, la fabricación, empaçado, transportación y explotación en general de todo tipo de comida para consumo humano.”

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, **cédula profesional** o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, dentro de la documentación remitida, se encuentra copia simple de copia certificada de la cédula profesional del I representante de la sociedad participante **José Maximiliano Guerrero Díaz de León** presentó cédula profesional a su nombre de la Licenciatura en derecho número **10826919**, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, de fecha 05 de marzo de 2018, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Se revisa la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por la representante legal de la participante, la declaración firmada por la representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 20 de marzo de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA VII/2024 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**D’Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó carta de manifestación de domicilio legal de 20 de marzo de 2025, firmada por **José Maximiliano Guerrero Díaz de León**, representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Mateo Saldaña No 60, Colonia San Lorenzo Tezonco Barrio, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09990, Ciudad de México. Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno. Así mismo, en término del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024 manifestó la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que representa es d.sazon@yahoo.com.

La participante presentó carta firmada por su representante legal en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en la que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cuenta con la posesión derivada del inmueble correspondiente señalando la dirección del mismo Calle Mateo Saldaña No 60, Colonia San Lorenzo Tezonco Barrio, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09990, Ciudad de México.

También exhibió Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 18 de marzo de 2025, en la que se señala como domicilio el inmueble ubicado en Mateo Saldaña número exterior 60, Colonia San Lorenzo Tezonco Barrio, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09990, Ciudad de México.

A su vez presentó recibo de Teléfono, a su nombre, expedido por Teléfonos de México S.A.B. de C.V. con facturación al mes de febrero, correspondiente al domicilio ubicado en a Mateo Saldaña No 60, Colonia San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa C.P. 09990, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.**, presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **DSS1212221C0**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 20 de marzo de 2025, firmada **José Maximiliano Guerrero Díaz de León**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **"D'sazón Seguridad Alimentaria, S.A DE C.V."** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, convocado para la **"Adquisición de materia Prima para la Preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025"**.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA ESPECIAL AD/SGP/DC/002/2024 1/4

VISTA la documentación remitida por la Secretaria General de la Presidencia (SGP), a través de la I Subdirectora General, referente a la Adjudicación Directa Especial **AD/SGP/DC/002/2024**, convocada para la contratación de la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, tercer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal, del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (“Lineamientos”), aplicables en términos del Séptimo Transitorio del AGA VII/2024.¹ la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DC/2142/2024** de 12 de diciembre de 2024, la SGP, a través de la DC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por el participante **“María Alejandra Osorio Cortez”** en la **Adjudicación Directa Especial AD/SGP/DC/002/2024**, relativa a la contratación de la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025”**.
2. El 12 de diciembre 2024, la Subdirectora General adscrita a la SGP, remitió vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“María Alejandra Osorio Cortez”**, de conformidad con lo establecido en el Anexo 7. Documentación Legal, de la solicitud de cotización de 09 de diciembre de 2025 (en adelante Solicitud de Cotización), respecto de la partida “Pescados y mariscos”
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“María Alejandra Osorio Cortez”**, en la Adjudicación directa especial, regulada por el artículo 35, fracción VI del “Acuerdo General de Administración VII/2024”, y en cumplimiento al Anexo 7 de la solicitud de cotización; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

¹Acuerdo General de Administración VII/2024

[...]

TRANSITORIOS [...]

SÉPTIMO. Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración, el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones deberá emitir la normativa y los formatos involucrados previstos en este ordenamiento, sin menoscabo de que hasta que éstos entren en vigor se continuarán aplicando los vigentes a la fecha.



CONSIDERANDOS

I. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante "**María Alejandra Osorio Cortez**", presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector **OSCRAL90092809M500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029.

II. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, tercer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el participante "**María Alejandra Osorio Cortez**", contenida en la carta de fecha 11 de diciembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo de Administración número VII/2024 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**María Alejandra Osorio Cortez**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Subdirección General adscrita a la SGP deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

III. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la persona participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse,



para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, el participante "**María Alejandra Osorio Cortez**", presentó comprobante de recibo de luz a su nombre de, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 27 de septiembre al 16 de octubre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle cerrada San Sebastián Varela, manzana 12, lote 48, Colonia Unidad Vicente Guerrero, alcaldía Iztapalapa, código postal 09200, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 11 de diciembre de 2024, firmada por la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle cerrada San Sebastián Varela, manzana 12, lote 48, Colonia Unidad habitacional Vicente Guerrero, alcaldía Iztapalapa, código postal 09200, Ciudad de México

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

IV. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la persona participante.

EL participante "**María Alejandra Osorio Cortez**", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **OOCA900928327** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

Asimismo, se advierte que en el numeral 9 segundo párrafo del Anexo 7 de la Solicitud de cotización para la **Adjudicación Directa Especial AD/SGP/DC/002/2024** de 9 de diciembre de 2024, relativa a la contratación de la "**Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025**", la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, obtenida a través del procedimiento establecido por el Servicio de Administración Tributaria, en ese sentido, esta DGAJ no se pronuncia al respecto, toda

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, tercer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



vez que dicho documento, es materia del dictamen resolutivo económico en términos del artículo 64, fracción VI³ y 71 fracción IV⁴ del Acuerdo General de Administración VII/2014.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante **“María Alejandra Osorio Cortez”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Adjudicación Directa Especial **AD/SGP/DC/002/2024**, convocada para la contratación de la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025”**.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

³ Acuerdo General de Administración VII/2014

Artículo 64. Requisitos de la propuesta económica. La propuesta económica deberá contener lo siguiente:

[...]

VI. Las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional de la Vivienda para los 242 Trabajadores. Estas constancias serán obligatorias cuando el monto de la propuesta rebasa la cantidad mínima de exigibilidad señalada en la resolución miscelánea del ejercicio fiscal que se trate

⁴ Artículo 71. Dictamen resolutivo económico.

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda [...], se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos

IV. En su caso, la verificación de que se hayan presentado las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo a que se refiere el artículo 64, fracción VI, del presente Acuerdo General de Administración.



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA ESPECIAL AD/SGP/DC/002/2024. 1/2

VISTA la documentación remitida por la Secretaria General de la Presidencia (SGP), a través de la Subdirectora General, referente a la Adjudicación Directa Especial **AD/SGP/DC/002/2024**, convocada para la contratación de la “**Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024), numerales Tercero, fracciones I a VI en relación con el Sexto, Décimo y Décimo Tercero, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (“Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DC/2153/2024** de 23 de diciembre de 2024, la SGP, a través de la Subdirección General, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por el participante “**Miguel Zúñiga Ruiz**” en la **Adjudicación Directa Especial AD/SGP/DC/002/2024**, relativa a la contratación de la “**Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025**”.
2. El 23 de diciembre 2024, la Subdirectora General adscrita a la SGP, remitió vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**Miguel Zúñiga Ruiz**”, de conformidad con lo establecido en el Anexo 7. Documentación Legal, de la solicitud de cotización de 09 de diciembre de 2025 (en adelante Solicitud de Cotización), respecto de la partida “Abarrotes, lácteos y embutidos”.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Miguel Zúñiga Ruiz**”, en la Adjudicación directa especial, regulada por el artículo 35, fracción VI del “Acuerdo General de Administración VII/2024”, y en cumplimiento al Anexo 7 de la Solicitud de Cotización; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal



Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante “**Miguel Zúñiga Ruiz**”, presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector **ZGRZMG76052709H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2028.

II. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción V, en relación con el Décimo fracción V de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el participante “**Miguel Zúñiga Ruiz**”, contenida en la carta de fecha 11 de diciembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo de Administración número VII/2024 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Miguel Zúñiga Ruiz**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Subdirección General adscrita a la SGP deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

III. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, el participante “**Miguel Zúñiga Ruiz**”, presentó recibo de derechos por suministro de agua expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a nombre de Carapia Alcántara Arturo, correspondiente al quinto bimestre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle

¹ De conformidad con el numeral Tercero, fracciones III y IV, en relación con el Décimo, fracción VI de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones



Delfín manzana 14, lote 9, colonia Del Mar, alcaldía Tláhuac, código postal, 13270, Ciudad de México.

También presentó Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de enero de 2024, celebrado entre Arturo Carapia Alcántara como Arrendatario (sic) y Miguel Zúñiga Ruiz en su carácter de Arrendador (sic), respecto del inmueble ubicado **en calle Delfín manzana 14, lote 9, colonia Del Mar, alcaldía Tláhuac, código postal, 13270, Ciudad de México.**

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 11 de diciembre de 2024, firmada por el participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, es el ubicado en calle Delfín manzana **14, lote 9, colonia Del Mar, alcaldía Tláhuac, código postal, 13270, Ciudad de México.**

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de derechos por suministro de agua, no mayor a seis meses, el contrato de arrendamiento, y la carta de manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito

IV. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la persona participante.

EL participante "**Miguel Zúñiga Ruiz**", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ZURM76052742A** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

Asimismo, se advierte que en el numeral 9, segundo párrafo del Anexo 7 de la Solicitud de cotización para la **Adjudicación Directa Especial AD/SGP/DC/002/2024**, relativa a la contratación de la **"Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025"**, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, obtenida a través del procedimiento establecido por el Servicio de Administración Tributaria, en ese sentido, esta DGAJ no se pronuncia al respecto, toda vez que dicho documento, es materia del dictamen resolutivo económico en términos del artículo 64, fracción VI² y 71 fracción IV³ del Acuerdo General de Administración VII/2024.

² Acuerdo General de Administración VII/2024.

Artículo 64. Requisitos de la propuesta económica. La propuesta económica deberá contener lo siguiente:

[...]

VI. Las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional de la Vivienda para los 242 Trabajadores. Estas constancias serán obligatorias cuando el monto de la propuesta rebase la cantidad mínima de exigibilidad señalada en la resolución miscelánea del ejercicio fiscal que se trate

³ **Artículo 71. Dictamen resolutivo económico.**

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda [...], se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos



Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante **“Miguel Zúñiga Ruiz”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Adjudicación Directa Especial **AD/SGP/DC/002/2024**, convocada para la contratación de la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025”**.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2024

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

IV. En su caso, la verificación de que se hayan presentado las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo a que se refiere el artículo 64, fracción VI, del presente Acuerdo General de Administración.



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/010/2024.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la **Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/010/2024**, convocado para la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Tercero, fracciones III y IV, en relación con el Décimo, fracción VI, Décimo Tercero y Décimo Cuarto y Décimo Sexto de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (“Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 23 de diciembre de 2024, a través de oficio **DGAJ/SGCyN-2369-2024** la DGAJ emitió dictamen resolutivo legal, en sentido **favorable** respecto a la documentación presentada por Miguel Zúñiga Ruiz en la Adjudicación Directa Especial AD/SGP/DC/002/2024, convocada para la contratación de la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025”**.

En dicho dictamen resolutivo legal, la DGAJ se pronunció sobre la documentación consistente en: identificación oficial de la persona participante, carta de restricciones para contratar, acreditación del domicilio legal para recibir notificaciones y cédula de identificación fiscal.

2. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-54-2025**, de fecha 24 de enero de 2025, la Subdirección General de Contrataciones (SGC), adscrita a la DGRM solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **Miguel Zúñiga Ruiz**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/010/2024** relativa a la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025”**.

3. El 27 de enero de 2025, la SGC, remitió a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **Miguel Zúñiga Ruiz**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la referida licitación **LPN/SCJN/DGRM/010/2024** (en adelante BASES).

4. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **Miguel Zúñiga Ruiz** en la Licitación Pública Nacional regulado por el artículo 48 del AGA VII/2024, y en cumplimiento a los puntos 2, 6.1.3, y 12.2.5 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la



documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal respecto al cambio de situación legal advertido, ya que **Miguel Zúñiga Ruiz** señala un domicilio distinto al analizado en el dictamen resolutivo legal vigente, de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido a través de oficio **DGAJ/SGCyN-2369-2024** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1.3 y 11 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 24 de enero de 2025, a las 10:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de Miguel Zúñiga Ruiz se efectuó a las 10:00 horas, del 24 de enero de 2025, en términos del Acta de Presentación de Documentación Legal y Financiera y Apertura de Propuestas Técnica y Económica de 24 de enero de 2025, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la persona participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, el participante **Miguel Zúñiga Ruiz**, presentó comprobante de recibo de luz a nombre de Carapia Ruíz Carlos, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 04 de octubre al 05 de diciembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en pasillo 1, Nave V, Bod U 11, entre pasillo 1 y 2, colonia Central de Abasto, alcaldía Iztapalapa, código postal 09040, Ciudad de México.

También presentó Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de enero de 2022, celebrado entre Carlos Carapia Ruíz como Arrendatario y **Miguel Zúñiga Ruiz** en su carácter de Arrendador, con una duración indeterminada y se renovará automáticamente, respecto del inmueble ubicado en Andador Circuito U-V, Zona V, Bodega U 11, colonia Central de Abasto, alcaldía Iztapalapa, código postal 09040, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de 23 de enero de 2025, firmada por **Miguel Zúñiga Ruiz**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en pasillo 1 Nave V, Bodega U 11, entre pasillo 1 y 2, colonia Central de Abasto, alcaldía Iztapalapa, código postal 09040, Ciudad de México, manifestando

1

De conformidad con el numeral Tercero, fracciones III y IV, en relación con el Décimo, fracción VI de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifestó que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones es mizr27@hotmail.com.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la persona participante **Miguel Zúñiga Ruiz** atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** la documentación actualizada correspondiente Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/010/2024** para la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025”**.

SEGUNDA. En términos del numeral Décimo Sexto de los “Lineamientos” el presente dictamen resolutivo legal es complementario del vigente emitido por esta Dirección General el 23 de diciembre de 2024, por oficio **DGAJ/SGCyN-2369-2024**.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA ESPECIAL AD/SGP/DC/002/2024. 3/4

VISTA la documentación remitida por la Secretaria General de la Presidencia (SGP), a través de la Subdirectora General, referente a la Adjudicación Directa Especial **AD/SGP/DC/002/2024**, convocada para la contratación de la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, tercer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal, del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (“Lineamientos”), aplicables en términos del Séptimo Transitorio del AGA VII/2024¹ la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DC/2142/2024** de 12 de diciembre de 2024, la SGP, a través de la Subdirección General, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por el participante **“Oscar Gómez Bautista”** en la **Adjudicación Directa Especial AD/SGP/DC/002/2024**, relativa a la contratación de la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025”**.
2. El 12 de diciembre 2024, la Subdirectora General adscrita a la SGP, remitió vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“Oscar Gómez Bautista”**, de conformidad con lo establecido en el Anexo 7. Documentación Legal, de la solicitud de cotización de 09 de diciembre de 2025 (en adelante Solicitud de Cotización), respecto de la partida “Concentrado de agua”.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Oscar Gómez Bautista”**, en la Adjudicación directa especial, regulada por el artículo 35, fracción VI del “Acuerdo General de Administración VII/2024”, y en cumplimiento al Anexo 7 de la Solicitud de Cotización; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

¹Acuerdo General de Administración VII/2024

[...]

TRANSITORIOS [...]

SÉPTIMO. Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración, el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones deberá emitir la normativa y los formatos involucrados previstos en este ordenamiento, sin menoscabo de que hasta que éstos entren en vigor se continuarán aplicando los vigentes a la fecha.



I. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante "**Oscar Gómez Bautista**", presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector GMBTOS66110509H600, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029.

II. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el participante "**Oscar Gómez Bautista**", contenida en la carta de fecha 10 de diciembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo de Administración número VII/2024 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**Oscar Gómez Bautista**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Subdirección General adscrita a la SGP deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

III. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la persona participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, el participante "**Oscar Gómez Bautista**", presentó comprobante de recibo de derechos por el suministro de Agua, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México,

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, tercer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



correspondiente al quinto bimestre de 2025 de facturación, dirigido al usuario de la toma, relativo al inmueble ubicado en Erasmo Castellanos Quinto número 428, colonia Educación, código postal 04400, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, domicilio que coincide con la Identificación y la constancia de situación fiscal, relacionadas en los numerales II y V, del presente Dictamen Resolutivo Legal.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 10 de diciembre de 2024, firmada por el participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Erasmo Castellanos Quinto número 428, colonia Educación, alcaldía Coyoacán, Código Postal 04400, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de derechos por suministro de agua, no mayor a 6 meses, la constancia de situación fiscal, la credencial para votar ambas a su nombre y carta manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito

IV. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la persona participante.

EL participante "**Oscar Gómez Bautista**", presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GOBO6611059A6** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

Asimismo, se advierte que en el numeral 9 segundo párrafo del Anexo 7 de la Solicitud de cotización para la **Adjudicación Directa Especial AD/SGP/DC/002/2024**, relativa a la contratación de la **"Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025"**, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, obtenida a través del procedimiento establecido por el Servicio de Administración Tributaria, en ese sentido, esta DGAJ no se pronuncia al respecto, toda vez que dicho documento, es materia de análisis del dictamen resolutivo económico en términos del artículo 64, fracción VI³ y 71 fracción IV⁴ del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

³ Acuerdo General de Administración VII/2024

Artículo 64. Requisitos de la propuesta económica. La propuesta económica deberá contener lo siguiente:

[...]

VI. Las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Estas constancias serán obligatorias cuando el monto de la propuesta rebase la cantidad mínima de exigibilidad señalada en la resolución miscelánea del ejercicio fiscal que se trate

⁴ Artículo 71. Dictamen resolutivo económico.

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda [...], se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos

IV. En su caso, la verificación de que se hayan presentado las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo a que se refiere el artículo 64, fracción VI, del presente Acuerdo General de Administración.



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**Oscar Gómez Bautista**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Adjudicación Directa Especial **AD/SGP/DC/002/2024**, convocada para la contratación de la “**Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025**”.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

J8SmGKE2s8kHGGYNneYJpiflNH2L/GvFBcxH2T2qWc=



**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/001/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025**

27 de marzo de 2025

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 71 y 84 fracción VI del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales 12.1, 12.5 y 14 de las bases.

12.5	Evaluación de propuestas económicas	<i>En el dictamen resolutivo económico se verificará que:</i>
-------------	--	---

- 12.5.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al periodo y lugar de entrega de los bienes, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 12.5.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de estas bases.*
- 12.5.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.*
- 12.5.4 *Se cotice la cantidad total máxima de los bienes, por cada partida ofertada, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 12.5.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario, antes descuentos e impuestos.*
- 12.5.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios ofertados, sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio máximo prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 12.5.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario ofertado, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 12.5.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 12.5.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.4 de las presentes bases.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes concursantes:



**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/001/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025**

No.	Concurante
1	Em Trai, S.A. de C.V.
2	D´Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.
3	Oscar Gómez Bautista
4	María Alejandra Osorio Cortez
5	Miguel Zúñiga Ruiz

I. **Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente**, determinado por la Subdirección General de Comedores* tomando como base la investigación de mercado IM-084-BIS/2024 (Actualización), no consideran I.V.A.:

Partida 1. Abarrotes, lácteos y embutidos:

Precio Prevaleciente	Em Trai, S.A. de C.V.	D´Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	Miguel Zúñiga Ruiz
Monto Máximo			
\$3,214,072.18	\$3,551,680.30	\$3,534,269.76	\$3,170,034.60
Variación:	10.50%	9.96%	-1.37%

Partida 2. Pollo

Precio Prevaleciente	D´Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.
Monto Máximo	
\$1,832,035.56	\$2,557,947.10
Variación:	39.62%

Partida 3. Pescados y Mariscos

Precio Prevaleciente	D´Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	María Alejandra Osorio Cortez
Monto Máximo		
\$1,595,708.20	\$2,095,535.00	\$1,029,820.00
Variación:	31.32%	-35.46%

Partida 4. Concentrados

Precio Prevaleciente	D´Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	Oscar Gómez Bautista
Monto máximo		
\$867,966.80	\$1,442,539.50	\$549,697.50
Variación:	66.20%	-36.67%

La persona participante D´Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V., superó en más de un 20% para las partidas 2, 3 y 4 con respecto al precio prevaleciente, por lo que, en consideración con el numeral 12.5.6 de las bases, se consideran desfavorables.

* Precios prevalecientes informados mediante el oficio DC/0055/2025.



**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/001/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025**

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Inciso	Requisitos de bases	Em Trai, S.A. de C.V.	D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	Oscar Gómez Bautista	María Alejandra Osorio Cortez	Miguel Zúñiga Ruiz
a)	Periodo de entrega de los bienes: Del 1 de mayo al 15 de diciembre de 2025, de conformidad con las cantidades y plazos que se establecen en el anexo 2a. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b)	Lugar de entrega de los bienes, conforme a los horarios señalados en el anexo 2a: • Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Avenida Pino Suárez número 2, código postal 06065, azotea del piso 3. • Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, código postal 06080, piso 6. • Área de recepción de las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional"; calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, código postal 06010, Zona de Proveedores. Todos los inmuebles se encuentran en la colonia centro de la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c)	Forma de pago: Se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en moneda nacional, de conformidad con los datos que sean proporcionados. En términos de los artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d)	Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e)	Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f)	Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g)	Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

C/uvhgO4wzCXd+O+8ocw4r6+kd13iHvFZbPIWATEY7o=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/001/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025**

Inciso	Requisitos de bases	Em Trai, S.A. de C.V.	D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	Oscar Gómez Bautista	María Alejandra Osorio Cortez	Miguel Zúñiga Ruiz
10.4	Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024; de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada.	SAT Positivo 19/03//2025 QR Sin observaciones	SAT Positivo 14/03//2025 QR Sin observaciones	SAT Positivo 08/02/2025 QR Sin observaciones	SAT Positivo 19/03//2025 QR Sin observaciones	SAT Inscrito sin obligaciones
		IMSS Positivo 19/03//2025 QR Se recibe el mensaje: "No se han encontrado resultados para tu búsqueda"	IMSS Positivo 20/03//2025 QR Se recibe el mensaje: "No se han encontrado resultados para tu búsqueda"	Presentó carta manifestando que no cuenta con registro ya que su empresa es familiar.	No presentó	Presentó carta notificando que no cuenta con trabajadores registrados
		INFONAVIT Sin adeudo 10/03/2025 QR Sin observaciones	INFONAVIT Sin adeudo 10/03/2025 QR Sin observaciones	*No presentó	No presentó	Presentó carta notificando que no cuenta con trabajadores registrados
		No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple

*La persona participante Oscar Gómez Bautista, presentó constancia del SAT y carta de contar con registro ante el IMSS, dentro de la documentación legal, dado que no cuenta con el registro al IMSS se entiende que no cuenta con registro ante el INFONAVIT, sin embargo, su constancia del SAT no se encuentra vigente, por lo que No Cumple.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

La persona concursante **Em Trai, S.A. de C.V.**, presentó errores en operaciones aritméticas, por lo que, se mencionan las diferencias en los importes totales:

Partida 1 (única ofertada por el concursante)

	Dice:	Debe decir:
Importe total global mínimo	\$1,887,334.44	\$1,887,559.94
Importe total global máximo	\$3,550,507.70	\$3,551,680.30

La persona concursante **D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.**, presentó errores en operaciones aritméticas para la partida 1, por lo que se mencionan las diferencias en ésta partida y en el monto total global de la propuesta considerando todas las partidas ofertadas:

Partida 1

	Dice:	Debe decir:
Importe subtotal mínimo	\$1,882,353.82	\$1,882,351.35
Importe subtotal máximo	\$3,535,956.64	\$3,535,953.52



**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/001/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025**

Monto total

	Dice:	Debe decir:
Importe total global mínimo	\$5,146,238.47	\$5,146,236.00
Importe total global máximo	\$9,631,978.24	\$9,631,975.12

14	Causas de descalificación
-----------	----------------------------------

- 14.1 *Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en las bases.*
- 14.2 *Cuando alguna persona participante acuerde con otra u otras, fijar los precios objeto del presente procedimiento.*
- 14.3 *Cuando la persona participante esté inhabilitada, suspendida en sus actividades o impedida por los órganos de la Administración Pública Federal, Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo, o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.*
- 14.4 *Cuando alguna persona participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.*
- 14.5 *Cuando la persona participante omita presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en las bases.*
- 14.6 *Cuando las propuestas y/o muestras presentadas no cumplan los requisitos señalados en las bases.*
- 14.7 *Cuando la persona participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.*
- 14.8 *Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el apartado 12, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.*
- 14.9 *En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado.*
- 14.10 *Cuando la persona participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica, o cotice parcialmente los bienes solicitados.*
- 14.11 *El incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración VII/2024, por parte de alguna persona participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.*
- 14.12 *No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunas de esas personas servidoras públicas, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos a las presentes bases.*



**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/001/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025**

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO		
Licitante	Partidas favorables	Partidas No favorables
Em Trai, S.A. de C.V.	Ninguna	1
D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	Ninguna	1, 2, 3 y 4
Oscar Gómez Bautista	Ninguna	4
María Alejandra Osorio Cortez	Ninguna	3
Miguel Zúñiga Ruiz	1	ninguna

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
	Lic. Adriana Hernandez Lopez	Jefa de Departamento de Licitaciones
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autoriza:	Mtra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

C:/uvhgO4wzCXd+O+8ocw4r6+kd13iHvFZbPIWATEY7o=